

LA PLATA, 17 JUN 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-1205/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, los Decretos N° 23/07, la Disposición N° 319/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00126896/97 de fecha 10 de marzo de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma ANDERSEN S.A.C.I. (CUIT N° 30-52861640-9), con establecimiento sito en calle 25 de Mayo N° 601 de la localidad y partido de Las Flores, cuyo rubro es reconstrucción de neumáticos, recayendo dicha medida sobre los aparatos sometidos a presión, conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que con fecha 12 de marzo de 2015 la firma presentó descargo, solicitando diferentes plazos para remitir la documentación faltante;

Que en dicha presentación se notificó que el día 20 de marzo de 2015 se iban a llevar a cabo los ensayos de los equipos clausurados, por el Ing. Gastón Liotard N° ASP 454.

Que consultada el Área Artefactos Sometidos a Presión, dicha dependencia informó que Andersen había presentado la documentación correspondiente a los ensayos efectuados al generador de vapor humotubular y al equipo sin fuego ASP N° 064/2, por expediente 2145-2163/00 alc. 19, aprobando el profesional actuante el funcionamiento de los equipos hasta el día 20 de marzo de 2016. Se indicaron algunas observaciones, que deben ser comunicadas a la empresa;

Que el área técnica, considera que la empresa efectuó los ensayos de los equipos clausurados, y obtuvo resultados satisfactorios en lo que respecta a su funcionamiento, procediendo el levantamiento de la clausura de los mismos. Asimismo, deberá requerirse la realización de distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma ANDERSEN S.A.C.I. (CUIT N° 30-52861640-9), con establecimiento sito en calle 25 de Mayo N° 601 de la localidad y partido de Las Flores, cuyo rubro es reconstrucción de neumáticos, medida que recayera sobre los aparatos sometidos a presión, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a efectuar las tareas que a continuación se mencionan, dentro de los plazos que en cada caso se indica:

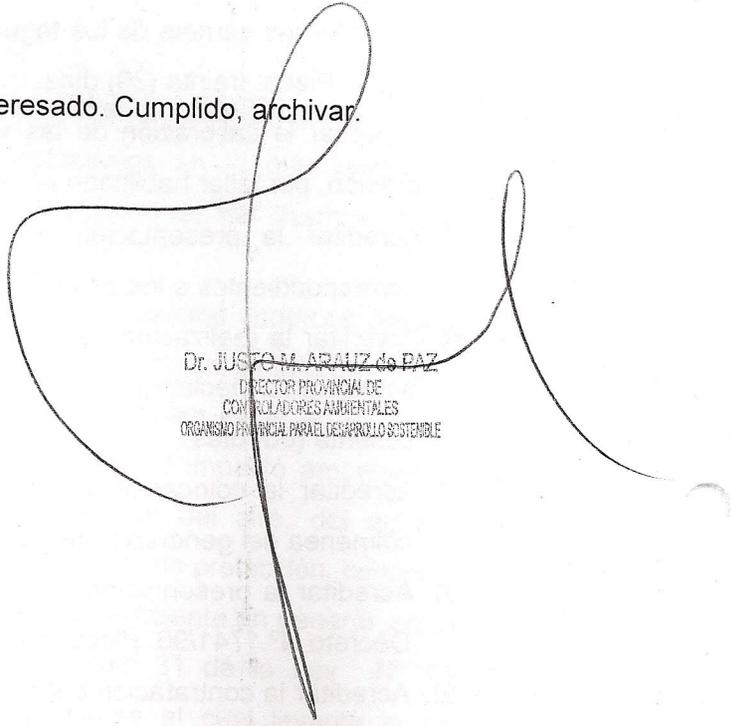
- 1) Presentar el Estudio de Carga de Fuego, suscrito por profesional competente. Plazo: treinta (30) días.
- 2) Adecuar el depósito de residuos especiales a lo establecido en la Resolución N° 592/00. Plazo: treinta (30) días.
- 3) Acreditar los carnets de los foguistas habilitados para la operación del generador de vapor. Plazo: treinta (30) días.
- 4) Acreditar la calibración de las válvulas de seguridad de los aparatos sometidos a presión, por taller habilitado por este Organismo. Plazo: 60 días.
- 5) Acreditar la presentación de las Declaración Jurada de Residuos Especiales correspondientes a los periodos 2010 a 2014. Plazo: sesenta (60) días.
- 6) Acreditar la realización de los monitoreos de los efluentes gaseosos, a los fines de actualizar la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos, Decreto N° 3395/96. Plazo: sesenta (60) días.
- 7) Acreditar la colocación del medidor de temperatura a la salida de los gases de chimenea del generador de vapor. Plazo: noventa (90) días.
- 8) Acreditar la presentación de la Auditoría Ambiental de Renovación, Ley N° 11.459, Decreto N° 1741/96. Plazo: noventa (90) días.
- 9) Acreditar la contratación del Seguro Ambiental. Resolución N° 165/10 modificada por Resolución N° 186/12. Plazo: noventa (90) días.

**ARTÍCULO 3º.** Intimar al apoderado de la empresa, a abastecer los recaudos previstos por el artículo 14 del Decreto Ley N° 7.647/70, en el plazo de diez (10) días.

**ARTÍCULO 4º.** Intimar a la firma citada en el artículo 1º, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, en el plazo de diez (10) días, de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - 666 / 2015



Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROLADORES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE